

Santiago, 22 de junio de 2021

Sr.

Cristóbal de la Maza Guzmán
Superintendente del Medio Ambiente

Presente

MAT. : Informa el cumplimiento de medidas provisionales pre-procedimentales que indica, acompañando estudios requeridos.

ANT. : Resolución SMA N° 1173, de fecha 28/05/2021.
Expediente N° 12.631.

Dylan Alexander Rudney, en representación de Peteroa Energy SpA, RUT N° 76.618.678-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2687, Of. 1004, Piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en **Expediente N° 12.631**, sobre medidas provisionales pre-procedimentales, al señor Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente, digo:

Que, en la representación que invisto y encontrándome dentro del plazo, vengo en cumplir con lo ordenado en el numeral 2° del Resuelvo Primero de la Resolución SMA N° 1173/2021, entregando los estudios requeridos y solicitando que sea declarado su cumplimiento.

1. Cumplimiento de medidas provisionales pre-procedimentales.

En la presente sección se entregan a la Superintendencia del Medio Ambiente los medios de verificación que acreditan el cumplimiento de las medidas provisionales pre-procedimentales contenidas en el numeral 2° del Resuelvo Primero de la Resolución SMA N° 1173/2021, consistentes en lo siguiente:

"2. En relación al afloramiento de aguas, se deben ejecutar las siguientes acciones:

a. Presentar un informe con los resultados y análisis de las aguas afloradas que fueron muestreadas con fecha 06 de mayo de 2021, para verificar su calidad en relación a la NCh 409.

Medios de verificación: i) presentación del informe indicado, incluyendo un apartado donde se comparen los resultados obtenidos con los valores límites establecidos en la NCh. 409; ii) anexo con los registros físico-químicos en formato de planilla Excel editable; iii) anexo con los respaldos de las actividades de medición, muestreo y análisis ejecutadas por las ETFA correspondientes.

b. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos en el afloramiento.

Medios de verificación: i) contrato o medio verificador de contratación de la empresa a cargo del estudio hidráulico; ii) presentación de los resultados de dichas pruebas hidráulicas.

c. Presentación de un informe que integre los resultados de la toma de muestras de las aguas afloradas y de las pruebas hidráulicas, con las respectivas conclusiones y recomendaciones para la disposición final de dichas aguas, para su evaluación por esta Superintendencia.

Medio de verificación: presentación del informe que deberá remitirse a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl.”

Se acompañan a la presente copia de los siguientes antecedentes:

- a. (i) Orden de Compra para contratar servicios de “Muestreos y análisis de Agua” de la empresa *Laboratorio Hidrolab S.A.* (ii) Orden de Compra para contratar servicios de “Estudios Hidrogeológicos” de la empresa “Ingeniería y Consultora en Aguas SpA ICASS”. (iii) Certificado de Gerente General de empresa consultora “Ambiente Social” que certifica que se les ha contratado para preparar “Informe de medidas de prevención y resultados hidráulicos ambientales y los descargos debido al proceso de fiscalización”

- b. Informe con los resultados y análisis de las aguas afloradas que fueron muestreadas con fecha 06 de mayo de 2021, que incluye: (i) comparación de resultados con la NCh. 409, (ii) anexo con los respaldos de las actividades de medición, muestreo y análisis ejecutadas por la ETFA.
- c. Informe con los resultados del estudio hidráulico.
- d. Informe que integra los resultados de la toma de muestras de las aguas afloradas y de las pruebas hidráulicas, con las respectivas conclusiones y recomendaciones para la disposición final de las aguas afloradas.

Debido a lo anterior, solicito tener por acreditado el cumplimiento de lo ordenado por el numeral 2° del Resuelvo Primero de la Resolución SMA N° 1173/2021.

Hacemos presente al señor Superintendente del Medio Ambiente que los trabajos en la torre N° 73 se encuentran paralizados desde el día 03 de mayo de 2021.

POR LO TANTO: Solicito a usted tener presente lo anteriormente expuesto y por cumplidas las medidas provisionales pre-procedimentales contenidas en el Numeral 2° del Resuelvo Primero de la Resolución N° 1173/2021.

Dylan Alexander Rudney
p.p. Peteroa Energy SpA